



Universidad de Valladolid

GUÍA PARA LA GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS



INTRODUCCIÓN

Las nuevas enseñanzas universitarias oficiales (grado y máster) ponen especial énfasis en la realización de prácticas externas por los estudiantes universitarios. En el caso de la Universidad de Valladolid, esas prácticas están presentes en la totalidad de los grados que se imparten en la UVa, así como en un número elevado de posgrados.

A partir de la experiencia del curso académico 2013-14 deberán resolverse algunas cuestiones teniendo en cuenta que, aunque sin docencia, seguirán existiendo titulaciones previas a Bolonia, si bien el modelo de gestión de las nuevas titulaciones deberá imperar en todos los centros de la Universidad de Valladolid. Además, es preciso transmitir unas normas claras y homogéneas a las entidades de acogida, facilitando su colaboración en este ámbito con la UVa.

El objetivo de esta guía es servir de ayuda a todos los agentes implicados en la realización de las prácticas externas (estudiantes, entidades de acogida, tutores académicos, personal de administración y servicios), con el fin de establecer unas líneas de actuación comunes a todos los centros de la UVa, complementando las disposiciones fijadas en el Reglamento de Prácticas Externas, y dando solución a aquellos problemas que por su carácter concreto y específico no quedan resueltos por dicho Reglamento.

ÁMBITO NORMATIVO

Las prácticas externas se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Valladolid (publicado en el BOCyL el 11 de julio de 2012, modificado BOCyL 12 de febrero de 2015).

ESTUDIANTES

Podrán acceder a las ofertas y realizar prácticas externas los estudiantes de la UVa que cumplan los siguientes requisitos, en función del tipo de titulación que estén cursando:

1. Grado

1.1. Estudiantes matriculados en la asignatura obligatoria Prácticas Externas.

1.2. Los estudiantes no matriculados en dicha asignatura pero que hayan superado el 50% de los créditos de su titulación.

Será el estudiante el que deba darse de alta en la aplicación de prácticas. En ese caso, si es seleccionado deberá matricularse de la asignatura Prácticas externas, antes del inicio de la práctica.

1.3. Los estudiantes que hayan superado el 50% de los créditos y/o hayan cubierto los créditos correspondientes a las prácticas externas en su plan de estudios.

En ese caso, si son seleccionados se considera que la práctica tiene carácter extracurricular.

2. Máster

2.1. Todos los estudiantes que estén cursando un master oficial de la UVa.

Para facilitar la gestión, el coordinador del master que incluya en su plan de estudios la asignatura obligatoria Prácticas externas, enviará antes del 20 de octubre el listado de alumnos matriculados

3. Licenciatura

3.1. Estudiantes que hayan superado el 50% de los créditos de los que consta su titulación, o que estén realizando un segundo ciclo.

Son los estudiantes quienes deben darse de alta en la aplicación. En este caso, la matrícula de la asignatura de Prácticas en Empresa está abierta todo el año.

Los estudiantes en disposición de solicitar el título no podrán ser candidatos en las ofertas de prácticas, ni solicitar la realización de prácticas a través del sistema de adjudicación directa.

ENTIDADES DE ACOGIDA

De acuerdo con el artículo 2.2 del Reglamento de Prácticas Externas podrán ser entidades de acogida:

La Universidad de Valladolid o entidades colaboradoras tales como empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional, que manifiesten su voluntad de acoger estudiantes en prácticas. Podrá atribuirse el estatuto de entidad colaboradora a los trabajadores autónomos, en función de las características de su actividad económica o profesional.

El Área de Empresa y Empleo gestionará las prácticas que se desarrollen en territorio nacional. En el caso de prácticas en territorio internacional, podrá gestionar aquellas que no estén vinculadas al programa Erasmus Training, cuya gestión corresponde al Servicio de Relaciones Internacionales.

En el caso de que una entidad quiera acoger por vez primera estudiantes de la UVa bajo la figura de las prácticas externas, deberá darse de alta como nuevo usuario en la aplicación de prácticas de la UVa. En realidad, el alta como nuevo usuario lo realiza una persona de dicha entidad, si bien al no reconocer el CIF de la entidad, la aplicación le solicitará los datos relativos a la misma.

Una vez realizado el alta, se le envía por correo electrónico el Convenio de Colaboración, para que envíe dos copias firmadas del mismo, que serán firmadas por la Vicerrectora de Estudiantes, devolviendo una a la empresa, y siendo la otra archivada por el Área de Empresa y Empleo.

A partir de ese momento, la entidad podrá publicar ofertas y acoger estudiantes en prácticas. Cuando la entidad acoge un estudiante, antes del inicio de la práctica se le envía el Anexo Técnico, documento que recoge las características específicas de una práctica, y estará

firmado por un representante de la UVA designado por el Director del Área y un representante de la entidad, en el caso de las prácticas curriculares, y además por el estudiante que va a realizar la práctica si es extracurricular.

La UVA como entidad de acogida

Las prácticas externas que los estudiantes realicen dentro de la propia Universidad de Valladolid se ajustarán al procedimiento establecido a tal efecto.

Podrán acoger estudiantes en prácticas las unidades administrativas cuya actividad tenga una vinculación directa con una de las titulaciones impartidas en la Universidad de Valladolid, y los grupos o unidades de investigación que así lo soliciten.

En el caso de las unidades administrativas, la duración de la práctica será la que establezca el plan de estudios correspondiente y siempre serán prácticas curriculares. Además, la práctica no podrá tener una duración superior a las 20 horas semanales ni suponer una jornada mayor de 4 horas diarias.

Respecto a los grupos de investigación, no operan estas restricciones siempre que la práctica esté vinculada a un proyecto de investigación determinado.

No podrán ser entidades de acogida las asociaciones de estudiantes vinculadas a la Universidad, aun cuando tengan un CIF diferenciado, ni los grupos claustrales.

Las prácticas que se realicen en la Universidad de Valladolid, serán aprobadas por la Vicerrectora de Estudiantes o persona en quien delegue y deberán ser ofertadas publicadas en cumplimiento a los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades. Art. 16 del Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Valladolid.

OFERTA DE PRÁCTICAS

Las ofertas de prácticas se gestionarán por el Área de Empresa y Empleo de la Uva, a través de la aplicación informática, accesible a través de la web del área.

Las ofertas se crean por el gestor de la entidad de acogida a través de la aplicación, y se publicarán los días todos los viernes en periodo lectivo (entre el 1 de septiembre y el 30 de junio) y permanecerán activas durante 5 días hábiles, transcurridos los cuales, se procederá a estimar a los candidatos para que la entidad que publicó la oferta pueda acceder a los CV de los estudiantes.

Los Coordinadores Académicos de Prácticas (CAP) podrán solicitar la retirada de una oferta en cualquier momento previo a su publicación o durante la misma, siempre que consideren que su contenido no se ajusta al idóneo para su titulación.

La estimación de los candidatos es competencia de los coordinadores académicos de prácticas, si bien, se consideran los siguientes criterios comunes a todas las titulaciones:
Orden de prioridad:

1. Estudiantes de grado para quienes la práctica sea curricular.
2. Planes de estudios anteriores a la implantación del Espacio Europeo superior que no han realizado prácticas.
3. Estudiantes que han completado sus prácticas curriculares.

En cada uno de estos apartados se podrán tener en cuenta otros criterios en el proceso de estimación, tales como adecuación del perfil del estudiante al puesto, requisitos establecidos por la entidad de acogida (conocimiento de idiomas, informática, etc.), participación del estudiante en las actividades de la Uva, habilidades sociales, etc.

PRÁCTICAS CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

Las prácticas externas con reconocimiento académico pueden clasificarse en:

Prácticum:

Vinculadas generalmente a los grados afines a ciencias de la salud y educación, son aquellas que tienen una normativa específica de carácter autonómico, que regula su duración y el contenido de su proyecto formativo. Las entidades de acogida podrán venir definidas por convenios específicos con la Consejería de Educación y el Sacyl. Estos convenios no son gestionados por el Área de Empresa y Empleo.

Asimismo se consideran Prácticum las prácticas vinculadas a una asignatura de acta única, que se llevan a cabo en un periodo determinado fijado por el centro en el que se imparten, y que suponen la interrupción o paralización de la actividad docente ordinaria.

Desde el punto de vista administrativo, son asignaturas de acta única.

La adjudicación de estas prácticas podrá ser únicamente a través de adjudicación directa por la Comisión de Prácticas correspondiente. En ese caso, el Coordinador Académico de Prácticas enviará al Área de Empresa y Empleo, el listado de prácticas adjudicadas, utilizando para ello los documentos previstos a tal efecto al menos diez días lectivos antes del inicio de las prácticas que en él se incluyan.

Prácticas externas curriculares:

Con el fin de simplificar y facilitar su gestión, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid acordó en su sesión del día 1 de marzo de 2013 que el máximo de horas establecidas para cada asignatura de prácticas curricular será de 300 horas en los Grados no vinculados a la educación o la salud. La duración mínima de una práctica será de 150 horas.

Por tanto, tendrán la consideración de prácticas curriculares siempre que el cumplimiento íntegro de su proyecto formativo tenga reconocimiento académico a través de una o más asignaturas en el plan de estudios del estudiante.

Las asignaturas por las que pueden convalidarse las prácticas externas curriculares, se clasifican en:

Asignatura obligatoria: Aquellas que tienen carácter obligatorio en el plan de estudios en el que se enmarcan.

Los estudiantes podrán matricularse en el periodo de automatrícula, si bien el acta de la asignatura será individual.

Asignatura optativa: La asignatura por la que se reconocen tiene carácter optativo. Se configuran como asignatura de acta individual. El estudiante sólo podrá matricularse de dicha asignatura una vez que se le ha adjudicado una práctica externa, por lo que queda excluida del proceso de automatrícula.

La adjudicación de estas prácticas podrá ser a través de tres vías:

1. A través de adjudicación directa por la Comisión de Prácticas correspondiente. En ese caso, el Coordinador Académico de Prácticas enviará al Área de Empresa y Empleo, el listado de prácticas adjudicadas, utilizando para ello los documentos previstos a tal efecto al menos diez días lectivos antes del inicio de las prácticas que en él se incluyan.
2. A través de una oferta publicada por el Área de Empresa y Empleo.
3. A través de solicitud del alumno mediante el formulario on line, en la que figurará sus datos, datos de la empresa y práctica convenida.

Los estudiantes que tengan más del 50% de los créditos superados pero no hayan podido matricularse en la asignatura obligatoria mediante la opción de automatrícula, podrán optar a prácticas a través de las vías 2 y 3 en igualdad de condiciones que sus compañeros.

Con independencia del tipo de asignatura, en las prácticas curriculares deben cumplirse los siguientes pasos:

Una vez adjudicada la práctica y antes de su incorporación a la entidad, el estudiante deberá firmar la aceptación de la práctica, bien on line o presencialmente en el Área de Empresa y Empleo, o en el lugar que al Área tenga autorizado para este fin.

La aceptación incluye la asignatura o asignaturas a las que queda vinculada la práctica, por lo que tendrá validez como solicitud de modificación de matrícula. Se procederá a matricular al estudiante en las asignaturas vinculadas antes del inicio de la práctica, excepto:

1. Si la práctica finaliza en fecha posterior al cierre de actas, ya que la práctica quedará imputada al siguiente curso académico, para así poder calificar la asignatura.
2. Si la asignatura es obligatoria, y el alumno no ha superado el 67,5% de los créditos, si bien en éste caso el centro podrá autorizar la matrícula de forma manual, siempre que no se incumpla el Reglamento de Permanencia de la Uva. Para no perjudicar al estudiante, la calificación obtenida en la práctica se guardará durante un curso académico.

El estudiante deberá ponerse en contacto con su tutor académico antes del inicio de la práctica. A su vez, el tutor académico debe ponerse en contacto con el tutor de la entidad una vez iniciada la práctica, y fijar con él los cauces de comunicación que se consideren oportunos.

Una vez finalizada la práctica, el estudiante realizará su memoria, estableciéndose desde el Área de Empresa y Empleo un modelo tipo con el contenido mínimo de la misma. Además, cumplimentará el informe on-line que existe en la aplicación de prácticas.

El tutor de la entidad cumplimentará dicho informe a través de la aplicación de prácticas, si bien puede optar por descargarse el archivo en formato .doc y enviárselo al tutor académico, bien a través del correo electrónico o del correo tradicional.

El tutor académico rellenará su informe de acuerdo a la información recibida tanto por el estudiante como por el tutor de la entidad, y evaluará la asignatura, para lo que deberá acudir al negociado de su centro y firmar el correspondiente acta.

Podrá ser tutor académico de estas prácticas cualquier profesor del centro en el que se imparta la titulación a la que se adscribe la asignatura, así como los investigadores del programa Ramón y Cajal que impartan docencia en ese centro.

Las asignaturas deberán cubrirse con prácticas completas, y no podrán acumularse horas excedentarias de dos o más prácticas distintas.

El estudiante podrá cursar dos o más asignaturas de prácticas de forma consecutiva en una misma entidad.

PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

Tendrán la consideración de prácticas extracurriculares las prácticas que no estén vinculadas a una asignatura del plan de estudios que curse el estudiante.

1. Las prácticas que el estudiante realice una vez cubiertos todos los créditos de prácticas externas que reconozca su plan de estudios.
2. Aquellas que no tengan el reconocimiento de prácticas curriculares por la Comisión de Prácticas del centro, si bien dicha Comisión autoriza al estudiante a realizar la práctica.

La adjudicación de estas prácticas podrá ser a través de dos vías:

1. A través de una oferta publicada por el Área de Empresa y Empleo
2. A través de solicitud de autorización académica mediante el formulario on line habilitado por el Area de Empresa y Empleo en su web. Desde el área, se remitirá al CAP la solicitud del estudiante. La Comisión de Prácticas podrá delegar en el CAP esa autorización.

La duración máxima de una práctica extracurricular es 750 horas, si bien, esta duración está sujeta a las siguientes restricciones:

Un estudiante no podrá realizar más de 900 horas de prácticas en un mismo curso académico entre curriculares y extracurriculares.

Un estudiante no podrá realizar más de 900 horas de prácticas en una misma entidad de acogida, con independencia de que se lleven a cabo en diferentes cursos académicos

El estudiante no tiene que matricularse de ninguna asignatura, si bien estas prácticas son susceptibles de ser recogidas en el suplemento europeo al título

Una vez iniciada la práctica, los trámites son iguales que para las prácticas curriculares obligatorias, a excepción del cierre del acta de la asignatura.

PRÁCTICAS EN LAS TITULACIONES NO RENOVADAS

Las prácticas en empresa de las titulaciones previas a Bolonia tendrán la consideración de curriculares de libre configuración, si el estudiante no ha cursado los créditos de libre configuración que su plan de estudios autoriza para prácticas en empresas, y extracurriculares en el caso contrario.

La adjudicación de estas prácticas podrá ser a través de dos vías:

1. A través de una oferta publicada por el Área de Empresa y Empleo
2. A través de solicitud de autorización académica mediante el formulario on line habilitado por el Área de Empresa y Empleo en su web.

Una vez adjudicada la práctica, el estudiante deberá seguir los mismos pasos que en el caso de las prácticas curriculares.

El número de créditos de los que debe matricularse el estudiante se fijará de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Será el resultado de dividir el número de horas totales entre el ratio de horas/crédito (25), con un máximo de 12 créditos.
2. En los casos en que el plan de estudios reconozca un número menor de créditos a las prácticas en empresa, se aplicará como máximo ese número.

Ejemplo: En la Escuela de Ingeniería de Telecomunicaciones, el máximo que se establece para los estudiantes es 9 créditos.

3. En ningún caso, el estudiante podrá reducir el número de créditos de los que debe matricularse, alegando que no necesita dichos créditos por tener cubierta la libre configuración.

Si el alumno ya se ha matriculado previamente de todos los créditos que su titulación reconoce como convalidables por Prácticas en Empresas, firmará igualmente el Anexo en el Área de Empresa y Empleo.

FINALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA

La práctica finaliza en la fecha establecida en el anexo técnico

A partir de esa fecha, se abre un plazo de 30 días para que el estudiante entregue la memoria y su informe, y que el tutor de la entidad y el tutor académico completen el suyo. Ese plazo de 30 días concluye de forma anticipada si la fecha de cierre de actas es anterior al mismo.

Una vez completado el informe, la aplicación envía un correo a la cuenta del negociado del Centro al que pertenece el estudiante para que se ponga la nota en el acta correspondiente

La práctica podrá ser evaluada una vez que el estudiante haya cubierto las horas curriculares, si bien, siempre que de ello no se deriven perjuicios para el estudiante, se esperará a la finalización de la práctica para realizar dicha evaluación.

También son causas de finalización de la práctica:

1. La solicitud de título por el estudiante y el cierre de su expediente académico

Si el alumno solicita el cierre del expediente durante el transcurso de la práctica pierde automáticamente la condición de estudiante y debe finalizar la práctica.

En el caso de prácticas curriculares de libre configuración, si el estudiante cierra su expediente antes de la finalización de la práctica, la calificación que corresponde en este caso es NO PRESENTADO.

2. En el momento en que finaliza el curso académico, en aquellos casos que el estudiante está en disposición de solicitar el título y la práctica se prolonga durante dos cursos académicos distintos

Se considera un caso similar a la pérdida de la condición del estudiante, con el fin de evitar que se utilicen las prácticas externas para suplir un contrato de trabajo.

3. Renuncia del estudiante

El estudiante debe presentar al Director de Área, la solicitud de renuncia en modelo normalizado a través de Registro. El Área lo remitirá al tutor quien emitirá un informe

en el que tras escuchar la opinión del tutor de la empresa, determinará si las causas de la renuncia son procedentes o improcedentes.

Si las causas son procedentes, y el estudiante ha cumplido ya las horas curriculares la práctica será evaluada. En el caso contrario, el estudiante tendrá especial prioridad en futuros procesos de selección, con el fin de que pueda cursar la asignatura de Prácticas.

Se consideran causas procedentes:

- a) La firma de un contrato de trabajo en la misma entidad, o en otra distinta
- b) La asignación al estudiante de tareas no vinculadas a lo establecido en el proyecto formativo, ni a la titulación que cursa el estudiante
- c) El trato vejatorio, o acoso de cualquier tipo, llevado a cabo por el tutor o cualquier otro trabajador de la entidad al estudiante.
- d) Cualquier otra que el tutor académico considere procedente

Si las causas son improcedentes, la renuncia conllevará la calificación de SUSPENSO en la correspondiente asignatura, y podrá ser penalizado en los siguientes procesos de ofertas.

4. Rescisión por la empresa

La entidad de acogida deberá notificar la rescisión de la práctica mediante escrito motivado dirigido al Director del Área de Empresa y Empleo, quien informará al CAP, y al tutor académico de la práctica.

Se consideran causas motivadas de la rescisión:

- a) El cese de actividad de la entidad
- b) La declaración de un expediente de regulación de empleo que afecte al centro de trabajo donde realice las prácticas el estudiante
- c) El incumplimiento grave por parte de los estudiantes de los deberes establecidos en el Art. 10.2 del Reglamento de Prácticas de la UVA, en especial
- d) Faltas de asistencia del estudiante no justificadas

En los dos primeros supuestos, para la evaluación de la práctica se mantendrá la misma regla que en los casos de renuncia del estudiante por causas procedentes,

mientras que los supuestos c) y d) se asimilan a la renuncia del estudiante por causas improcedentes

En los casos en que la rescisión de la práctica no esté correctamente motivada, la Universidad de Valladolid se reserva la adopción de las medidas que considere oportunas, incluida la denuncia del convenio con dicha entidad.

5. Revocación por la Universidad.

La Universidad de Valladolid, a través de la Dirección de Área de Empresa y Empleo podrá revocar una práctica en los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento del estudiante de las obligaciones administrativas que supone la realización de la práctica, en especial de la obligación de firmar los anexos y estar matriculado en la asignatura Prácticas Externas, tal y como recoge la normativa. La revocación tendrá efecto transcurridos diez días lectivos del inicio de la práctica y tras notificación al estudiante a través del correo electrónico oficial @alumnos.uva.es .
2. Cuando la Dirección de Área tenga conocimiento de que un estudiante se ha incorporado a una práctica en fechas previas a las que él ha indicado en la solicitud de autorización académica de prácticas, o se incorpora sin haber recibido la autorización académica por parte de la Universidad.
3. Cuando la entidad de acogida incumple los trámites previos a la práctica, e impide la correcta tramitación de la misma (por ejemplo, al no darse de alta el tutor designado por la entidad de acogida en la aplicación de prácticas de la UVa)

La revocación supone la anulación de la práctica a todos los efectos, tanto académicos como administrativos. Una vez declarada nula, los defectos de forma de la práctica no podrán ser subsanados.

SEGURO ESCOLAR

La realización de la práctica académica, queda bajo la cobertura del seguro escolar del estudiante, siempre que éste sea menor de 28 años.

El Área de Empresa y Empleo notificará a la Tesorería General de la Seguridad Social, antes del inicio de la práctica, los datos relativos a la misma, con especial mención al centro de trabajo en la que ésta se va a llevar a cabo.

En caso de accidente durante la realización de la práctica, el estudiante debe acudir a un centro de la Seguridad Social o un centro privado concertado.

Más información sobre el Seguro Escolar: www.seguroescolar.org

Además, la Universidad de Valladolid suscribirá un seguro de accidentes y de responsabilidad civil, que serán cubiertos por la propia Universidad, con el fin de dar cobertura a cualquier incidencia que pueda derivarse de la realización de la práctica.

En el caso de accidente, el estudiante debe notificar en un plazo inferior a las 48 horas la existencia del mismo, con el fin de poder tramitar la documentación oportuna.

GESTIÓN ECONÓMICA

1. Aportación a la Uva

Con el fin de fomentar las acciones orientadas a la empleabilidad de los estudiantes en el ámbito universitario, la UVa establece que la práctica cuya duración sea superior a los créditos curriculares de su plan de estudios o tengan carácter extracurriculares genere para las entidades de acogida la obligación de realizar una aportación a la UVa de acuerdo a la siguiente tabla:

Entre 301 y 600 horas: 125 euros / práctica

Más de 600 horas: 250 euros / práctica

El Área de Empresa y Empleo publicará en su web el listado de entidades que colaboran con la Universidad a través de dicho fondo.

Las aportaciones recibidas irán destinadas a financiar actividades orientadas a la mejora de la empleabilidad y fomento del autoempleo de los estudiantes de la UVa.

2. Cotización a la Seguridad Social

De acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo que declara nulo el RD 1707/2011 (BOE 28 de junio de 2013) las prácticas externas remuneradas quedan incluidas en lo referido al régimen de Seguridad Social en el RD 1453/2011.

Siempre que se mantenga la inclusión de las prácticas remuneradas en el régimen de la Seguridad Social, la UVa considera que las prácticas curriculares no deben ser remuneradas al primar el carácter formativo de las mismas, y no ser consideradas en ningún caso una relación laboral.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

En aquellos casos en que se considere que el comportamiento de un estudiante es impropio e inadecuado, y daña seriamente la imagen de la Universidad de Valladolid ante las entidades que colaboran con ella en las prácticas externas, el Área de Empresa y Empleo, previa consulta con el coordinador de prácticas de la titulación del estudiante, se reserva el derecho de iniciar las acciones que considere oportunas, de acuerdo con la normativa de la Universidad de Valladolid.